



**ACUERDO No. CSJCUA21-23**  
7 de abril de 2021

*“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Civil del Circuito de Funza”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Acuerdo N° 10561 de 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

**CONSIDERANDO**

Que, mediante correo electrónico del 5 de abril de 2021, el señor Néstor Fabio Torres Beltrán, en su calidad de Secretario del Juzgado Civil del Circuito de Funza eleva la siguiente petición:

*“En atención al asunto de la referencia y atendiendo instrucciones verbales de la titular de este despacho, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2.016 en su artículo 11, comedidamente me permito solicitar el cierre extraordinario de este despacho a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO No. CSJCUA21-13 del 10 de marzo de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.*

*En tal virtud, se solicita el cierre de este despacho judicial por el término de 10 días hábiles, a fin de realizar el inventario correspondiente de procesos laborales que deben ser entregados al Juzgado Laboral del Circuito de Funza, esto, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11686 del diez (10) de diciembre de 2.020 superior.”*

Que conforme al numeral primero del Acuerdo No. CSJCUA21-13 del 10 de marzo de 2021 este Seccional señala:

*“ARTÍCULO PRIMERO. REDISTRIBUIR la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito con conocimiento en Asuntos Laborales de Funza - Cundinamarca, al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Funza – Cundinamarca, en atención a los criterios establecidos en artículo primero, numeral segundo y artículo cuarto del Acuerdo PCSJA20-11686 de diez (10) de diciembre de 2020.*

*PARÁGRAFO: En cuanto al envío de los trámites a redistribuir, se realizará una vez se encuentre nombrada la planta de personal del Juzgado receptor, conformada por el Juez y su equipo de trabajo.”*

Que revisada la solicitud y teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el artículo 11, del Acuerdo 10561 del 17 de agosto de 2016, los Consejos Seccionales de la Judicatura, podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito, se considera que la petición puede definirse como una razón de necesidad del servicio, ante el acontecimiento de realizar el respectivo inventario de los procesos laborales que están a cargo del precitado Despacho Judicial y susceptibles de redistribución de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo cuarto del Acuerdo PCSJA20-11686 de diez (10) de diciembre de 2020, así como el debido alistamiento en los términos del Acuerdo CSJCUA21-13 del 10 de marzo de 2021.

Que en ejercicio de tal facultad, este Consejo Seccional delibera que es pertinente autorizar el cierre del Juzgado solicitante por el término de diez (10) días para que se realice el precitado inventario, ello, considerando el equipo de trabajo y la carga laboral a cargo del

mismo, del mismo modo la titular del despacho judicial deberá realizar los respectivos turnos del personal a Su cargo respetando el aforo máximo del 60% de servidores judiciales por cada despacho, secretaria, oficina, centro o dependencia en general, en cumplimiento de las medidas de bioseguridad previstas en el Acuerdo CSJCUA21-10 del 25 de febrero de 2021.

Que, por tales circunstancias se considerara viable la aprobación del cierre solicitado.

En mérito de lo expuesto se,

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1º.** Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Civil del Circuito de Funza, por el término de cinco (5) días a partir del 12 y hasta 16 de abril de 2021.

**ARTICULO 2º.** Como consecuencia del cierre extraordinario que se autoriza, los términos procesales se interrumpirán.

**PARAGRAFO:** De lo anteriormente dispuesto, se exceptúan las acciones constitucionales y hábeas corpus.

**ARTICULO 3º.** Los servidores Judiciales del Juzgado Civil del Circuito de Funza, deberán apoyar la medida y las actividades que se originen por el precitado inventario de procesos.

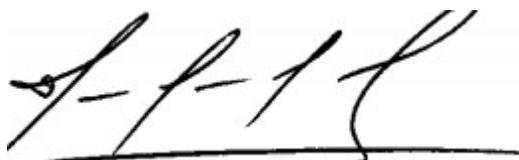
**PARAGRAFO:** De la anterior disposición, la Directora del despacho judicial deberá realizar los respectivos turnos del personal a Su cargo respetando el aforo máximo del 60% de servidores judiciales por Despacho, en cumplimiento de las medidas de bioseguridad previstas en el Acuerdo CSJCUA21-10 del 25 de febrero de 2021.

**ARTICULO 4º. SOLICITAR,** a la Secretaría del Juzgado Civil del Circuito de Funza, fijar en un lugar visible el presente Acuerdo, como en el micrositio, por los medios físicos y/o electrónicos disponibles, con el fin de que los Usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión.

**ARTÍCULO 5º.** Remitir copia al Tribunal Superior de Cundinamarca y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca y dar cuenta del uso de esta delegación, al Consejo Superior de la Judicatura en el informe trimestral respectivo.

**ARTICULO 6º.** PUBLICACION el presente acuerdo será publicado por la secretaria que apoya esta Corporación en la página web de la Rama Judicial en la siguiente ruta: *www.ramajudicial.gov.co + Consejo Superior de la Judicatura + Consejos Seccionales + Cundinamarca + Corporación + Actos Administrativos +Acuerdos + 2021.*

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA**  
Presidente

ARV/apos